



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDLP/AL

La Punta, 12 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**VISTO:**

El Informe N° 025-2024-MDLP/GSC/SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 105-2024-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 020-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 049-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 081-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*;

Que, conforme el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la misma que establece en el numeral 6.3., Fase de Implementación, que una vez aprobado el Programa con el Decreto de Alcaldía, el Equipo Técnico Provincial (ETP) o Equipo Técnico Municipal (ETM) inicia la organización de los recursos (humanos y financieros) para su implementación en campo, siendo que para ello, se debe seguir, entre otros pasos: i) la elaboración de un Plan anual de trabajo a fin de definir las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el Programa, precisándose que dicho Plan tiene una vigencia anual, y su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; y, ii) la aprobación del Plan anual de trabajo deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada municipalidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDLP/AL, se aprueba el Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024-2028, como parte de la implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos en el distrito;

Que, mediante el Memorando N° 105-2024-MDLP/GSC de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 025-2024/MDLP/GSC/SGA, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental. En este último Informe, basado en el Informe N° 001-2024-MDLP/GSC/SGA/JLPH, se plantea el proyecto del Plan Anual de Trabajo del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024, que fuera revisado y encontrado conforme por el Equipo Técnico Municipal, responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa, constituido por Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDLP/AL, en cumplimiento de la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, precisada por la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM. Asimismo, menciona que dicho Plan debe ser aprobado con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 020-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que la propuesta del Plan Anual de Trabajo del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024 es procedente, guardando correlación con la "Guía para implementar



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, por lo que se otorga la conformidad respectiva. Recomienda aprobarlo con Resolución de Alcaldía;



Que, con Informe N° 049-2024-MDLP/OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que aprueba el Plan Anual de Trabajo del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024, de conformidad con el Informe N° 025-2024/MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Memorando N° 105-2024-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios a la Ciudad; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Trabajo del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental la implementación y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones notifique la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de La Punta, para su conocimiento y fines, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMON RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE